

PRECEDENTE	PLENO EN QUE SE APROBÓ	FECHA DE PUBLICACIÓN EN "EL PERUANO"	CONCORDANCIA CON OTROS PRECEDENTES
PRESENTACIÓN CAUTIVA			
<p>6.- TESTIMONIO EMITIDO POR EL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN <i>"Es admisible la presentación de testimonios de escrituras públicas expedidos por el Archivo General de la Nación, siempre que se haya identificado a la persona que tramitará la presentación del título".</i> <i>Criterio sustentado en las resoluciones Nº 373-2009-SUNARP-TR-L del 18/03/2009, Resolución Nº 1153-2009-SUNARP-TR-L del 22/07/2009 y la Resolución Nº 1224-2009-SUNARP-TR-L del 10/08/2009.</i></p>	LXII	06/09/2010	No hay.
<p>1.- APLICACIÓN DE LA SÉTIMA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA, TRANSITORIA Y FINAL DEL DECRETO LEGISLATIVO DEL NOTARIADO <i>"La Sétima Disposición Complementaria, Transitoria y Final del Decreto Legislativo del Notariado Nº 1049 se aplica a los títulos que se presenten ante el Registro de Predios y Registro de Mandatos y Poderes desde la fecha en que entró en vigor: 27 de junio de 2008, aun cuando se trate de traslados notariales expedidos con anterioridad a su vigencia".</i> <i>Criterio sustentado en la Resolución Nº 1370-2008-</i></p>	XLVI	15/04/2009	<p>TESTIMONIO EMITIDO POR EL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN (LXII PLENO) <i>"Es admisible la presentación de testimonios de escrituras públicas expedidos por el Archivo General de la Nación, siempre que se haya identificado a la persona que tramitará la presentación del título".</i></p>

<i>SUNARP-TR-L del 23 de diciembre de 2008.</i>			
---	--	--	--